

Código Seguro de Verificación:
76f34c6f-3a0a-4bd8-b6b7-611fcb9f7d41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2025_33420383
Fecha de impresión: 09/01/2026 14:01:36
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 26/11/2025 13:45
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2025DEC000922 26/11/2025

**AJUNTAMENT DE VILAMALLA**

www.vilamalla.cat

Nº. de Decreto y Fecha:
2025DEC000922 26/11/2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº. Expediente: X2025000586

Asunto: Concesión subvención para jóvenes deportistas 2025

Interesado: EG (representante AG)

Vista la instancia presentada en fecha 7 de julio de 2025 y registro de entrada número E2025001517 por el joven deportista EG (en representación AG), mediante la cual solicita una aportación económica para hacer frente a los gastos derivados de su participación en el Campeonato de España de Natación, celebrado en Cádiz los días 11 y 1;

Visto que el interesado/da aporta en el mismo momento de la solicitud todos los justificantes de los gastos efectuados, consistentes en tickets, facturas y comprobantes de pago relacionados con la inscripción, desplazamientos, alojamiento u otros costes vinculados a la competición;

Dado que la normativa permite requerirla con posterioridad a la concesión y antes del pago efectivo, se considera correcto continuar la tramitación, siempre condicionando el pago a su presentación;

Dado que el artículo 22.2 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones permite conceder directamente subvenciones si se estima la existencia de intereses generales o sociales en la actividad subvencionada;

Dado que la subvención se puede estirar de la aplicación presupuestaria 2312/48000 "Atenciones benéficas y asistenciales";

Visto el informe de la Secretaría que consta en el expediente en relación a la procedencia de otorgar esta subvención;

Visto el informe con **objeciones** de Intervención de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril;

Dado que no constan en el expediente los siguientes documentos o datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y
- No incurrir en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La cuenta justificativa del gasto ya hecha de acuerdo con la cuantía subvencionada (300,00€).
- Resguardo o copia de la inscripción y participación en la competición de natación.

Dada la voluntad del gobierno municipal que encabezo de promover activamente el uso adecuado del tiempo libre entre la juventud vilamallense, así como de promover el deporte como forma promover tanto la salud física como mental;

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de

Código Seguro de Verificación:
76f34c6f-3a0a-4bd8-b6b7-611fcb9f7d41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01172266_2025_33420383
Fecha de impresión: 09/01/2026 14:01:36
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 26/11/2025 13:45
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2025DEC000922 26/11/2025



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER al joven deportista EG (en representación AG) una subvención por importe de 300,00 euros, destinada a sufragar los gastos ocasionados por su participación en el Campeonato de España de Natación 2025, celebrado en Cádiz, de acuerdo con la documentación justificativa aportada.

SEGUNDO. AUTORIZAR y DISPONER (fase AD) del gasto derivado de la concesión de la subvención, por importe de 300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48000 "Atenciones benéficas y asistenciales" del presupuesto municipal de 2025, con número de operación 220250004790.

TERCERO. Dado que el interesado HA JUSTIFICADO PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN y que existe un informe desfavorable de la Intervención municipal porque es necesario que la persona acredite estar al día en sus obligaciones tributarias y sociales, así como que justifique los gastos subvencionables, ES OPORTUNO HACER EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

- Complimentar el modelo normalizado de justificación de la subvención que se anexa a este Decreto, teniendo presente que la cuantía otorgada es de 300,00 €.
- Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no se incurre ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley estatal de Subvenciones las cuales impiden a la persona interesada disfrutar de la condición de beneficiaria.
- Copia o resguardo de la inscripción y participación de la persona beneficiaria en la competición de natación por la que se le concede la subvención.

Se advierte que no se efectuará el pago de la subvención hasta que esta declaración responsable no conste incorporada en el expediente.


La fecha límite para presentar la mencionada documentación debidamente cumplimentada es el **5 de diciembre de 2025**. Si no se presenta dicha documentación en tiempo y forma, se procederá a denegar la subvención.

CUARTO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 2014.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la persona beneficiaria.

SEXTO. TRASLADAR esta resolución en el pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO DEC	ORGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2025000586
Código Seguro de Verificación: 76f34c6f-3a0a-4bd8-b6b7-611fcb9f7d41 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01172266_2025_33420383 Fecha de impresión: 09/01/2026 14:01:36 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 26/11/2025 13:45 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2025DEC000922 26/11/2025	



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

[Documento fechado y firmado electrónicamente]

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

80687246 06 6380709411005